

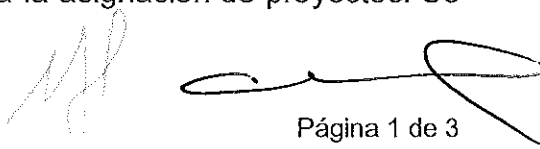
ADENDA #1

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA EN
ARQUITECTURA E INGENIERIA.**

Entre nosotros, Nelson Marín Campos, en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero diecinueve-cero nueve, quien ostenta facultades de lo siguiente Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma pero limitado a los siguientes actos, A) Representar al Banco de Costa Rica en la suscripción de todo tipo de contratos administrativos u órdenes de compras producto de procedimiento de contratación administrativa previamente autorizados. B) Suscribir todo tipo de modificaciones de contratos administrativos indicados en el punto a), previamente autorizados, C) Otorgar y suscribir finiquitos por la terminación anticipada de contratos administrativos, D) Otorgar y suscribir finiquitos judiciales o extrajudiciales en materia de contratación administrativa, y Carlos Manuel Ossenbach Sauter, mayor, casado dos veces, arquitecto, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número uno – cero cuatrocientos uno– cero ciento uno, en su calidad de Representante Legal del Consorcio OPB-IECA-CIRCUITO-TERMOAIRE, el cual está conformado por las empresas OPB Arquitectos de Costa Rica S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – cero treinta y dos mil novecientos setenta y tres, IECA Internacional S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta, Circuito S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – cero veintinueve mil doscientos quince y Termo Aire S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento doce mil doscientos dieciséis, quien en adelante se denominará “el contratista”, hemos convenido firmar la presente adenda al contrato suscrito el veinte de junio del dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

PRIMERA: Se modifica la cláusula quinta de los términos de pago, para que se lea de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: De acuerdo a los honorarios estipulados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, según lo indicado en el punto 16 del cartel de contratación y a la asignación de proyectos. Se



pagarán los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción. En tabla adjunta se detalla el porcentaje correspondiente.

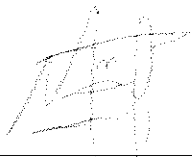
ETAPA	TARIFAS DE REMODELACIÓN	TARIFA DE CONSTRUCCION
Estudios Preliminares	0.75%	0.50%
Anteproyecto	1.50%	1.00%
Planos Constructivos y especificaciones técnicas	6.00%	4.00%
Presupuesto por partidas	1.50%	1.00%
Inspección	4.50%	3.00%
Licitación y Adjudicación	0.75%	0.50%
TOTAL HONORARIOS	15.00%	10.00%

- El contratista presentará las facturas que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa, escritas a máquina en original y copia, a consideración del inspector de la Oficina de Diseño y Construcción; las cuales se cancelarán 15 días hábiles después de ser presentadas en la Oficina de Contratación Administrativa; debiendo contar con el Visto Bueno del administrador del contrato.
- En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones, utilizando el tipo de cambio de referencia de venta establecido por el Banco Central de Costa Rica vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.
- Esta contratación se realiza bajo la modalidad de servicios por demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; según la asignación de los trabajos de estudios Preliminares, anteproyecto, planos constructivos y especificaciones técnicas, presupuesto por partidas, inspección, licitación y adjudicación y se pagarán de acuerdo con la tabla de porcentajes de tarifas de honorarios establecida por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica vigente; no obstante el monto máximo a

consumir será de ¢450,000,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones de Colones) anuales, y se pagarán los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción.

SEGUNDO: En todo lo no indicado en esta adenda, las partes mantienen invariable y vigente en todos sus extremos el contrato original firmado el tres de mayo del dos mil diecisiete

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 12 de enero de dos mil dieciocho..



Nelson Marín Campos
P/Banco de Costa Rica



Carlos Manuel Ossenbach Sauter
P/Consortio OPB-IECA-CIRCUITO-TERMOAIRE